

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación por pago allegado al correo el 22 de julio del año en curso por el apoderado de la parte demandante, dando cumplimiento a la conciliación (Anotación 21). Lebrija, agosto 8 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 14 de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales, dando cumplimiento a lo acordado en audiencia de conciliación llevada a cabo el 8 de marzo de la presente anualidad.

Como quiera que NO existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso monitorio adelantado por CRISTOBAL BALLESTEROS JIMENEZ en contra de JUAN BAUTISTA VERA CAMPOS, por cumplimiento de la conciliación llevada a cabo el 8 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio.

TERCERO: En firme este auto archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a430982076e7a378b7a34182bb656bcb48b72210efabfcdf47cb3039e75db8**

Documento generado en 14/08/2023 01:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>